



CONSTANCIA SECRETARIAL: Al despacho de la señora Juez el presente proceso con el atento informe de que el 25 de mayo hogaño venció el término de tres días otorgado a la parte demandada en audiencia de fecha 19 de mayo de 2023 para justificar su inasistencia, informando que la parte demandada directamente mediante correo electrónico de fecha 24 de mayo de 2023 a las 11:37 a.m. y 11:40 a.m. respectivamente, allegó memorial de justificación de inasistencia. Para lo que estime proveer. Carcasí Santander, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO
Secretario.

Rad: 681524089001-2023-00001-00
Demandante: INÉS MELGAREJO GUTIÉRREZ
Demandado: GERMAN EUGENIO JURADO
Pso: VERBAL - PAGO DE LO NO DEBIDO
AUTO INCORPORA Y EXHORTA

JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ
Carcasí – Santander

Carcasí – Santander, veintinueve (29) de mayo de dos mil veintitrés (2.023).

Vista la constancia secretarial que antecede y examinado el expediente del proceso de referencia, se evidencia que dentro de los tres (3) días siguientes a la audiencia de fecha 19 de mayo de 2023, la parte demandada allegó memorial de excusa por inasistencia a audiencia para resolver nulidad, argumentando fallas en el servicio de internet en la fecha programada para la audiencia y anexando certificación de la empresa proveedora del servicio.¹ Así mismo, el memorial no fue enviado con copia a la parte actora, por lo que se incumple lo señalado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022.

Por lo anterior, se incorporará el memorial allegado por la parte demandada con la salvedad de exhortarlo junto a su al apoderado a que en lo sucesivo, todos los memoriales o actuaciones que realicen deben ser enviados conforme lo prescribe el artículo 3 de la ley 2213 de 2022

En virtud de lo expuesto, el **JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE CARCASÍ, SANTANDER,**

RESUELVE:

PRIMERO: INCORPORAR al presente proceso el memorial de excusa por inasistencia a audiencia de fecha 19 de mayo de 2023 para resolver incidente de nulidad allegado por la

¹ Folios 319 a 322.



parte demandante obrante a folios 319 a 322, según lo expuesto en la parte motiva del presente proveído.

SEGUNDO: ORDENAR a la parte demandada a que dé cumplimiento a lo señalado en el artículo 3 de la ley 2213 de 2022 en el sentido de remitir copia del memorial a la parte demandante y allegando evidencia de ello dentro del término de cinco días.

TERCERO: una vez vencido el termino de los cinco dias devuelvan las diligencias al despacho para lo que en derecho corresponda sobre la excusa presentada y sobre la fijación o no de la fecha para audiencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.



SANDRA MARCELA ZAMBRANO MALAGÓN
JUEZ

 <p>Rama Judicial Consejo Superior de la Judicatura República de Colombia</p>	<p>Consejo Superior de la Judicatura JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL CARCASI – SANTANDER SECRETARÍA</p> <p>FECHA: 30 DE MAYO DE 2023</p> <p>NOTIFICACION: AUTO 29 DE MAYO DE 2023 - INCORPORA Y EXHORTA.</p> <p>ANOTACION: ESTADO No. 43</p>  <p>JHONATAN ALEXANDER ORTIZ RIAÑO Secretario</p>
--	--